

Política de Derechos Humanos



1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de Elecnor, S.A. ("**Elecnor Holding**" o la "**Sociedad**"), en su condición de sociedad cotizada, tiene legalmente atribuida como facultad indelegable la determinación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y del Grupo del que es entidad dominante (el "**Grupo Elecnor**" o el "**Grupo**"), facultad recogida asimismo en el Reglamento del Consejo de Administración.

La presente Política de Derechos Humanos del Grupo Elecnor (la "**Política**") se fundamenta en el compromiso del Grupo con el apoyo, respeto y protección de los derechos humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional y considera e implementa las exigencias y recomendaciones establecidas por la Organización de las Naciones Unidas (la "**ONU**") y otras instancias internacionales, de acuerdo con los principios éticos y compromisos de diligencia debida en materia de sostenibilidad del Grupo Elecnor.

De conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración de Elecnor Holding ha aprobado la presente Política, que formará parte de la normativa de sostenibilidad de la Sociedad y que complementa y deberá interpretarse en coordinación con las distintas políticas de la Sociedad y, en particular, la Política General de Sostenibilidad del Grupo Elecnor y la Política de Diligencia Debida en materia de sostenibilidad del Grupo Elecnor.

2. OBJETO

La presente Política tiene por objeto formalizar el compromiso del Grupo Elecnor en la defensa, promoción y respeto de los derechos humanos en las actividades empresariales del Grupo Elecnor y de las personas físicas o jurídicas que, en virtud de un acuerdo comercial con las sociedades del Grupo, contribuyan como parte de la cadena de actividades del Grupo a la prestación de sus servicios o ejecución de sus proyectos (los "**Socios Comerciales**").

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política y demás normativa interna de desarrollo de la misma establecida por Elecnor Holding resulta de aplicación a todas las sociedades que integran el Grupo Elecnor.

Asimismo, la Política es aplicable a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes en las que cualquier sociedad del Grupo Elecnor tenga el control de su gestión, dentro siempre de los límites legalmente establecidos.

En aquellas sociedades no controladas directa o indirectamente por la Sociedad se promoverán principios coherentes con los de la presente Política, manteniendo



canales de información que permitan garantizar un conocimiento y seguimiento de las normas de dichas sociedades en materia de derechos humanos.

En todo caso, las distintas sociedades del Grupo velarán por que los principios de la Política se proyecten sobre sus servicios y proyectos, así como, en la medida que proceda, sobre sus Socios Comerciales a lo largo de la cadena de actividades.

Asimismo, en la implementación de los principios de esta Política, las sociedades del Grupo colaborarán de una forma constructiva con aquellos grupos de interés o partes interesadas que puedan afectar o verse afectadas por la actividad del Grupo y de sus Socios Comerciales, en particular, empleados, sindicatos y representantes de los trabajadores de las sociedades del Grupo y de los Socios Comerciales en la cadena de actividades, así como instituciones nacionales de derechos humanos y los representantes legítimos de dichas personas y colectivos (los “**Grupos de Interés**”).

4. NUESTRO COMPROMISO

Desde el inicio de sus actividades, el Grupo Ecnor ha estado plenamente comprometido con el apoyo, respeto y la protección de los derechos humanos en todos sus ámbitos de actuación de acuerdo con sus principios éticos y compromisos en materia de sostenibilidad, dando cumplimiento a la normativa nacional e internacional aplicable, y teniendo en referencia los estándares y recomendaciones internacionales.

A su vez, los compromisos del Grupo en materia de derechos humanos, objeto de la presente Política, parten del Código Ético y de Conducta del Grupo Ecnor, de la Política General de Sostenibilidad del Grupo Ecnor y, en particular, de la Política de Diligencia Debida en materia de sostenibilidad del Grupo Ecnor, estando alineados, asimismo, con las más relevantes normas y estándares internacionales en materia de derechos humanos, como es el caso de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de la ONU, las Líneas directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para empresas multinacionales, los principios en los que se basa el Pacto mundial de la ONU, la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (incluido el convenio 169), los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la ONU, así como los documentos y textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.

En línea con lo anterior y en cumplimiento de las obligaciones de diligencia debida, el Grupo Ecnor se compromete a identificar, evaluar, priorizar, prevenir, mitigar y, en su caso, reparar cualquier forma de impacto adverso sobre los derechos humanos que se pudiera derivar de sus servicios y proyectos o de sus Socios Comerciales en la cadena de actividades.



5. PRINCIPIOS

El Grupo Elecnor no participará en acciones que comprometan los derechos humanos universales reconocidos en la legislación nacional e internacional.

Para la consecución de los objetivos y compromisos indicados, el Grupo asume y promueve los siguientes principios que deben presidir la actuación del conjunto de las sociedades que lo integran en todos sus ámbitos de actuación, velando, asimismo, por su proyección sobre sus Socios Comerciales a lo largo de la cadena de actividades:

- Promover una cultura de respeto de los derechos humanos y acciones destinadas a la sensibilización de los profesionales en esta materia.
- Garantizar la no discriminación por motivos de orientación o identidad sexual o de género, edad, raza, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social susceptible de ser objeto de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad.
- Rechazar el trabajo forzoso en todas sus formas y cualquier manifestación de abuso de autoridad, así como, especialmente, el uso de mano de obra infantil.
- Proteger la seguridad y salud de sus profesionales convirtiendo la seguridad en un valor innegociable y adquiriendo el compromiso de cero accidentes y daños a la salud de las personas.
- Respetar los derechos de las comunidades locales con especial atención a grupos más vulnerables, como las minorías étnicas y las poblaciones indígenas, impulsando iniciativas y el diálogo continuo con ellas. De manera especial, se respetará el derecho de estas comunidades a un medio ambiente adecuado, saludable y sostenible, considerando sus expectativas y necesidades.
- Rechazar la corrupción en todas sus formas comprometiéndose con los más altos estándares éticos y el cumplimiento de la legalidad, así como aplicando el principio de tolerancia cero ante las malas prácticas.
- Respetar la libertad de afiliación y asociación de sus trabajadores, así como la libre circulación de las personas.
- Velar por la confidencialidad y el derecho a la intimidad de los Grupos de Interés y garantizar el respeto a la normativa sobre privacidad y protección de datos, estableciendo asimismo las medidas de seguridad de la información que resulten pertinentes.
- Adoptar a la mayor brevedad posible las medidas que procedan en caso de detectar una vulneración de los derechos humanos en las instalaciones, centros o lugares en los que desarrollan sus actividades las sociedades del Grupo o sus Socios Comerciales, e informar de ello a las autoridades públicas competentes en los términos que deriven de la

normativa aplicable al respecto.

6. IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Con el fin de garantizar la eficacia de los compromisos adquiridos en esta Política, Elecnor Holding definirá, con proyección sobre el Grupo, las normas, procedimientos y protocolos internos que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de la presente Política.

Todos los miembros de la organización del Grupo Elecnor tienen la obligación de cumplir con los preceptos de esta Política con independencia del país o región en la que se encuentren.

7. GOBERNANZA

Forman parte de la presente Política las bases de la gobernanza del Grupo en materia de sostenibilidad establecidas en la Política General de Sostenibilidad del Grupo Elecnor, contemplándose a este respecto las competencias y funciones que corresponden, de una parte, al Consejo de Administración y a sus Comisiones, la de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad y la de Auditoría, y de otra parte, al Comité de Sostenibilidad y al responsable de la función de sostenibilidad, proyectándose esta gobernanza sobre las distintas sociedades integradas en el Grupo Elecnor.

8. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La presente Política será objeto de revisión y actualización cuando las circunstancias así lo determinen o aconsejen en base a cambios normativos, estándares internacionales, nuevos compromisos, buenas prácticas o criterios establecidos por las autoridades de supervisión y control en materia de derechos humanos, además de por circunstancias relacionadas con la evolución de la estructura y actividades del Grupo Elecnor.

9. DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA

Elecnor Holding promoverá la difusión de la presente Política en la Sociedad y su Grupo, teniendo en cuenta asimismo a sus Socios Comerciales y Grupos de Interés, constituyendo un compromiso básico de esta Política el fomento de su conocimiento.

La Política está disponible en la página web del Grupo (www.grupoelecnor.com) y en los canales de comunicación interna para todos los empleados.

10. ENTRADA EN VIGOR

La presente Política fue aprobada por el Consejo de Administración de Elecnor Holding en su reunión de fecha 27 de noviembre de 2024, entrando en vigor desde ese momento, sin perjuicio de que el Grupo Elecnor pueda acogerse a los plazos contemplados en la normativa que resulte de aplicación respecto de la exigibilidad de las obligaciones en materia de diligencia debida sobre sostenibilidad.